NOTA DNCP/DNC/N° 8485 / 2018

Asunción, 03 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Empedrado en el Centro de Caacupemi" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310765 ID N° 348604.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El monto que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria como certificación actual (314.600.000 gs) supera el umbral de una contratación directa.-

2. La fecha visita al sitio de obras que han indicado en el pliego (03 de abril de 2018) ya se encuentra fenecida, al respecto le recordamos también que la fecha de la visita al sitio de obra debe ser anterior a la fecha tope de consultas, de tal forma que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas aquellas cuestiones que surjan como consecuencia de la visita.

3. Datos de la contratación- sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

4. Recordamos la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva son instrucciones que posee el pliego estándar para el funcionario encargado de preparar el pliego particular, por lo tanto, deben omitirse al momento del llenado del documento.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Jefa de Atención a Municipios
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB